El tratado de las monedas de Jean Boyvin y la moneda francontesa

Pedro Damián Cano Borrego

Doctor en Historia y Arqueología, Universidad Complutense de Madrid

Resumen: En la Biblioteca Nacional de Francia se encuentra la obra manuscrita, Traitté des Monnoyes et de la pratique et fabrication d'icelles, pour l'instruction d'un général des monnoyes, escrita por Jean Boyvin, Caballero y Presidente del Soberano Parlamento del Franco Condado de Borgoña, para su hijo Claude, que había sido nombrado General de la Casa de Moneda de Dola. Este manuscrito es sin ninguna duda un documento esencial para el conocimiento de la moneda francontesa durante el periodo que este territorio estuvo integrado en la Monarquía española.

Palabras clave: Casa de Moneda de Dola, Jean Boyvin, numismática, Franco Condado de Borgoña.

Title: Jean Boyvin's treaty about coins and Francontese coins

Abstract: In the National Library of France there is a handwritten book, Traité des Monnoyes et de la pratique et fabrication d'icelles, pour l'instruction d'un général des monnoyes, written by Jean Boyvin, Knight and President of the Sovereign Parliament of the Franche-Comté of Burgundy, for his son Claude, who had been appointed General of the Coins of the Dole Mint. This manuscript is without any doubt an essential document for the knowledge of the Franconian currency, during the period that this territory was integrated into the Spanish Monarchy.

Keywords: Dole Mint, Jean Boyvin, Numismatics, Franche-Comté of Burgundy.

1. Introducción

Jean Boyvin[1] es indudablemente una de las figuras más destacadas del Franco Condado de Borgoña. Jurista, escritor, arquitecto y erudito en general, estudió en la Universidad de su ciudad natal teología, derecho, lenguas antiguas, medicina y arquitectura. En este último campo fue quien realizó entre otras obras públicas y privadas la fachada de la Iglesia del Colegio del Arco, el antiguo Ayuntamiento, la Capilla Sagrada de la Colegiata de Nuestra Señora, una cincuentena de casas y la consolidación de la muralla de la ciudad. Abogado General en 1609, en 1617 fue nombrado Consejero del Parlamento, y actuó como diplomático al servicio de sus señores naturales, Alberto e Isabel Clara Eugenia y el rey Felipe IV de España.

De su obra escrita destaca en primer lugar su relación del sitio de la ciudad de Dola por el Príncipe de Condé durante la Guerra de los Diez Años, en los que al frente de su Parlamento encarnó la heroica resistencia del pueblo francontés contra la invasión francesa, publicada en 1637[2]. Dos años después escribió un Tratado de Álgebra y el Tratado de Monedas del que el presente artículo trae causa. Pero posiblemente su obra más interesante sea su abundante correspondencia política, de las que se conservan 657 cartas en cuatro tomos en la colección Chifflet de la Biblioteca de la Villa de

[1] Dola, 5 de agosto de 1575- 13 de septiembre de 1650.
[2] BOYVIN, 1637.

Besanzón[3]. En sus escritos es patente su ideario, basado en el catolicismo, en las libertades forales de su pueblo y en una fidelidad sin límites a sus señores legítimos, afirmando que la calidad de Conde de Borgoña no podía separarse de la del Rey Católico[4], y que para él los franceses no eran más que fanfarrones, tiranos y enemigos[5].

El Franco Condado de Borgoña, legado por Margarita de Austria a su sobrino Carlos I de España y V de Alemania en 1530, era un territorio de unos 15.000 km^2, que limitaba con los cantones suizos y con Alsacia y Lorena, y que estaba separado del Ducado de Borgoña, bajo el dominio del rey francés, por el rio Saona. Fue el mismo Boyvin quien en 1610 se encargó del amojonamiento y deslinde de su frontera con Francia y en 1615 con el Ducado de Lorena[6]. Junto con el Charolais, formaban las posesiones más meridionales del Círculo Borgoñón de los monarcas españoles de la Casa de Habsburgo. Jurisdiccionalmente independiente, tenía un Parlamento radicado en su capital, Dola, compuesto de dos Cámaras y tres brazos, a la vez Corte Suprema y Consejo de Estado. Bajo los monarcas españoles gozó de una amplísima autonomía política y fiscal, de la libertad de fijar una contribución que revertía en su propio territorio, de autodefensa y del derecho a acuñar moneda propia[7].

Carolus de 1543 de la ceca de Besanzón, Monnaies d'Antan, Ventre sur Offres nº3, réf Vso3-808

2. La moneda en el Franco Condado

Durante este periodo hubo dos cecas activas en el Franco Condado, la de su capital, Dola (Dole), y la de la Ciudad Imperial de Besanzón (Besançon). La primera de ellas fue autorizada el 16 de septiembre de 1494 por Maximiliano de Austria y ratificada por su hijo Felipe el Hermoso en 1500, acuñando en la misma entre 1500 y 1506 pistolas de oro y gros como Conde de Borgoña[8]. En cuanto a la de Besanzón, Carlos I devolvió por Real Orden fechada en Toledo el 8 de mayo de 1534 los derechos sobre la acuñación de la moneda a la Comunidad, una vez que los mismos, anteriormente en poder de sus obispos, habían cesado. La Casa de Moneda de esta ciudad, que se abrió en 1537, contó con una comisión de cinco gobernadores, orfebres y notables para ocuparse de todos los temas relacionados con la moneda, estando operativa durante casi un siglo y medio, hasta que fue sustituida por la fundación de una nueva ceca por el rey franco Luis XIV[9].

[3] TEJADA, 1975, 127.
[4] "…la qualité de Compté de Bourgogne n'était pas moins inséparable de la personne du Roy Catholique" BOYVIN, 1637, 17.
[5] BOYVIN, 1637, 147.
[6] TEJADA, 1975, 126.
[7] ECHEVARRÍA, 1998, 34-37.
[8] PLANTET, 1855, 145.
[9] BRAULT-LERCH, 1976, 17.

Durante el gobierno de Felipe el Hermoso como Conde Palatino de Borgoña, se acuñó moneda en oro, plata y vellón, todas ellas actualmente muy escasas. En el primero de los metales se batieron escudos pistolas en la ceca de Dola, con escudo de sus armas coronado dentro de una orla polilobulada sobre pedernal, y la leyenda X*PhS*DEI*GRA*ARC*AVST*DVX*Z*CO*BV, mientras que en su reverso se representaba una cruz con dos pedernales en las terminaciones del brazo horizontal y dos pedernales en los del vertical y con el escudo francontés en su centro, rodeado de una orla lobulada y la leyenda X*MONETA*AUREA*IN.COMITATV.BVRGVND. De esta moneda se conoce únicamente un ejemplar, el referenciado por Plantet y por Poey d'Avant[10]. También se conservan algunos ejemplares de florines de San Felipe batidos en este metal, con el santo sobre un escudo coronado en su anverso y la leyenda S x PhS x INTERCE .x PRO x NOBIS. D, y en su reverso una cruz florida cantonada con dos coronas y dos flores de Lis en su reverso.

En plata se acuñaron gros y medios gros, los primeros con las armas con seis chispas y dos pedernales a sus lados y una cruz patada y cantonada en su reverso, con una flor de lis y un león, dentro de una orla lobulada. En cuanto al medio gros, lleva en su anverso el escudo de armas coronado rodeado de una orla circula de puntos, y en su reverso una cruz en cuyo centro se cruza un aspa o cruz de San Andrés. En vellón se batieron niquets de dos tipos, encontrándose en ambos en su anverso una P coronada dentro de un círculo de puntos. En el reverso de la primera de las emisiones aparece una cruz dentada, mientras que en la más tardía la cruz representada es patada, con cuatro puntos en su centro.

½ ducado de Besanzón de 1655. Áureo & Calicó, Subasta 330, lote 737

En la Real Orden de 1534 antes citada se fijaban los tipos de la moneda a acuñar en la ceca de Besanzón, debiendo figurar en su anverso la efigie del Emperador, de busto o de pie, y en su reverso las armas de la ciudad, un águila entre dos columnas que según la tradición representaban los restos del templo romano de Monte Caelius. El retrato de Carlos V es del mismo estilo que el de las monedas alemanas contemporáneas, con barba recia y birrete estrecho, y estos tipos y su titulación a nombre del Emperador se mantuvieron entre los años 1537 y 1674 en todas las monedas acuñadas en esta ceca, ubicada en la calle de l'Arbalète[11], sobre dobles ducados, florines, pistolas, daldres, florines de plata, testones, carolus y niquets, comenzando las emisiones de oro de esta ceca en 1541[12].

Durante los gobiernos de Maximiliano I y su hijo Felipe se había restablecido la Cámara de Cuentas, un organismo que tenía atribuida la competencia del conocimiento de la moneda circulante, junto con el Parlamento, para el Franco Condado, el Charolais, los señoríos de Châtel-Chinon, Noyers

[10] POEY, 1862, 122.
[11] BABELON, 1952, 45-46.
[12] VICENTI, 1976, 52.

y sus dependencias, que fue nuevamente restablecido por Felipe II en Dola el 22 de agosto de 1562. El mismo se ocupaba de la parte de la moneda relativa a la contabilidad, al pago de los oficiales, a sus suministros, a los edificios destinados a la labra y a los derechos de señoreaje que pertenecían al monarca[13].

Cuatro gros de Felipe II de la ceca de Dola. Jean Elsen, Subasta 115, Lote 752.

A pesar de contar con este derecho monetario propio y autoridad emisora, circularon en el territorio monedas de otros estados, comenzando por la propia plata castellana, pero también de otros países europeos, lo que prueba el activo comercio de sus habitantes con los territorios limítrofes, tácitamente aceptado por los monarcas españoles. En fecha tan temprana como el 1 de diciembre de 1539, por un Edicto dado en Dola se prohibió la aceptación y circulación de los testones si los mismos no se adecuaban al peso y la ley de los del reino, de siete dineros y doce granos, citándose expresamente entre otros los gros testons procedentes de Friburgo, de Berna, de Suiza, de Sión, de varios gobernantes de Milán y los de Portugal. Carlos V prohibió el 29 de marzo de 1549 la circulación de los sueldos torneses y los carolus franceses cercenados en el Condado y el Charolais. Otras órdenes posteriores vienen referidas a otras monedas, como las piezas similares a los liards procedentes de Berna, y a la prohibición el 24 de mayo de 1550 de cercenar ninguna moneda de oro, plata u otros materiales, bajo pena de confiscación de cuerpos y bienes[14].

Durante el imperio de Carlos se acuñó en Dola moneda de plata en carolus o medios-gros, conocidos como piezas de diez blancos, en 1552 y 1553. En su anverso portan la leyenda +C:V:R:IMP: C:BVRGVNDIE: y la cabeza del emperador coronada a izquierda, y en su reverso la leyenda +M:C: BVRGVNDIE: y la fecha de emisión, el escudo del Franco Condado y bajo el mismo la letra de ceca “D”. Se batieron asimismo medios carolus o petit blanc con las mismas leyendas, su retrato coronado en anverso y cruz patada y las armas en reverso, entre los años 1537 y 1555, y medios blancos con escudo coronado en anverso y cruz patada en el reverso, entre 1550 y 1555. En cobre se labraron niquets con una “K” coronada en anverso y un pedernal entrelazado con dos bastones en reverso, entre 1550 y 1555[15]. Existen emisiones a nombre del Emperador desde 1555 a 1559, aunque había cedido a su hijo y heredero su gobierno el 10 de junio de 1556 con su comunicación a los Estados Generales del Franco Condado reunidos en Dola[16].

Las mismas Ordenanzas se sucedieron durante los reinados subsiguientes, en una época caracterizada en todo el continente por el envilecimiento de la moneda. Así sucedió a comienzos del reinado de Felipe II con las emisiones de tollars, testones, medios testones, monedas de seis blancas

[13] PLANTET, 1855, 149.
[14] PLANTET, 1855, 150.
[15] POEY, 1862, 123; VICENTI, 1976, 51-52.
[16] MARCHAL, 1836, 724.

y liards procedentes de Ginebra, que acuñadas en grandes cantidades llegaban al Franco Condado[17]. Prohibiciones posteriores se realizaron para las emisiones de Saboya, de la ciudad de Chambery o Ginebra. Se reguló igualmente el valor de las monedas en circulación, como sucedió el 7 de mayo de 1588, tras un ensayo de sus valores intrínsecos. En el informe de Grappin se enumeran en oro entre otros los escudos de Borgoña, Francia y Flandes, los ducados simples y dobles de España, los millerets sencillos y dobles portugueses, los reales y medios reales flamencos, los florines de Borgoña con la efigie de San Andrés, los nobles de la rosa o los angelotes ingleses. Entre las monedas de plata cita las emitidas en Borgoña, España, Milán, Francia, Saboya, Navarra, Lorena o las acuñadas en distintas localidades de Suiza.

Doble dinero de 1589, ceca de Dola, recuperado de MA Shops

Durante el reinado de Felipe II se asistió en la ceca de Dola a cuatro emisiones diferentes. Entre los años 1560 a 1569 se conservaron los tipos de las emisiones de su padre el Emperador, con acuñaciones de escudos de oro, carolus y medios carolus, liards y niquets. En esta época, el busto utilizado para los carolus y las blancas o medios carolus de plata fue el de su padre. En el año 1578 se acuñaron las mismas monedas de plata y vellón, con una tipología híbrida, combinando los tipos anteriores con el busto de Felipe II en la moneda argéntea y manteniendo los tipos de la moneda de vellón. Entre 1587 y 1590 se produjo una nueva emisión, apareciendo por primera vez en plata las monedas de gran módulo, en testones y medios testones, así como gros sencillos, dobles y cuádruples, En vellón se acuñaron carolus, con un nuevo busto apartado del tipo anterior de Carlos V, que aparece igualmente en los dineros sencillos y dobles, acuñándose también niquets de cobre. En la cuarta emisión, que se prolongó entre los años 1591 y 1607, se acuñaron carolus y dos dineros en grandes cantidades[18].

Normativas similares sobre circulación de moneda foránea se emitieron durante los siguientes años, como sucedió durante el gobierno de Isabel Clara Eugenia y Alberto. Por Edicto de 12 de julio de 1601 se fijó la valoración de los ducatones en 34 gros, moneda de cuenta, con un peso de una onza y 24 granos. Los escudos de oro recibían una estimación de 3 francos 4 gros, y los doblones de España en proporción. El 7 de mayo de 1620 se declaró que en un espacio de seis meses desde la publicación por Edicto no se admitirían en el condado los cequinos de Turquía, Hungría, Alemania, Polonia, Italia y otros lugares de peso de 2 dineros y 17 granos a un precio superior a los 4 francos 8 gros, citándose también las valoraciones de los escudos franceses, los escudos-pistolas españolas y las de Milán y de otras provincias vecinas[19].

[17] PLANTET, 1855, 154 y ss.
[18] POEY, 1862, 123-127; VICENTI, 1976, 99-100.
[19] PLANTET, 1855, 168 y ss.

Doble dinero de 1608 acuñado en Dola, Alberto e Isabel. Áureo & Calicó, Subasta 286, lote 108.

Durante el gobierno de Isabel Clara Eugenia y Alberto se realizaron dos emisiones diferentes. La primera de ellas, entre los años 1608 y 1612, se compuso de carolus, dos dineros y liards, apareciendo sus bustos enfrentados en los anversos de las dos primeras de estas monedas. La segunda de las emisiones se produjo entre los años 1612 y 1621, en carolus y dos dineros de un nuevo diseño, manteniendo los tipos de la primera de ellas[20]. En fecha 21 de enero de 1622, siendo ya Felipe IV el monarca reinante, se reguló por Edicto la emisión y la circulación de la moneda batida en todos los metales en el territorio. El mismo incluía las monedas aceptadas en el comercio y las que debían ser acuñadas en Dola, entre las que se encontraban los escudos de oro, los daldres de la cruz borgoñones, los medios, cuartos y octavos, los testones, los gros, los carolus, y los dineros sencillos y dobles de cobre.

Por regulaciones posteriores se redujo el valor de otras monedas que circulaban profusamente, como la batida en Alemania y los dineros suizos, en muchas ocasiones falsificadas. Ello obviamente no pudo ser cumplido en determinados territorios, sobre todo debido a su situación geográfica y en el comercio con tierras helvéticas o germanas circundantes, y fue causa de desobediencia, embargos y multas[21]. El 13 de enero del año siguiente Felipe IV, ante la situación creada, devolvió las multas impuestas y anuló las sentencias condenatorias. El año 1622 en ambas cecas francontesas se emitió gran cantidad de numerario en carolus y gros, por lo que el 21 de junio de 1623 se rompieron los cuños. Se ordenó que no se volviesen a acuñar en esos módulos y que se batiese moneda de 32, 16, 8, 4 y 2 gros, y cierta cantidad de blancos pequeños de 2 dineros y 8 granos de plata y 280 piezas por marco.

Patagón acuñado en Dola en 1624. Jean Elsen, Subasta 141, Lote 657.

[20] POEY, 1862, 127-128; VICENTI, 1976, 130.
[21] DELSALLE, 2013.

El empobrecimiento generado por la situación económica general en toda Europa y por las levas de soldados llevó a que finalmente el 10 de marzo de 1627 se consultase a las autoridades de Dola un proyecto de asimilación de la moneda francontesa a la flamenca, que fue desestimado tras exponer los franconteses sus alegaciones. Entre 1622 y 1633 se acuñaron en plata patagones sencillos, dobles y medios, así como testones, escalines y gros. En el año 1632 se batió moneda en oro, en valores de escudo pistola y doble pistola. En vellón se acuñó moneda en carolus, blancas o medios carolus y dos dineros, las últimas dos sin año de acuñación. En una segunda emisión, entre 1637 y 1665, se labró moneda de plata en patagones y medios patagones, testones y gros. En vellón se acuñaron carolus de busto, así como dineros sencillos y dobles. En una tercera emisión, entre 1666 y 1674, se batió moneda fraccionaria en carolus y dos dineros[22]. Nuevas prohibiciones de uso de moneda foránea de baja calidad se sucedieron en los siguientes años y hasta 1665[23].

3. El Tratado de Monedas de Jean Boyvin

En la Biblioteca Nacional de Francia se conserva este magnífico manuscrito[24], escrito por Jean Boyvin en 1639 para su hijo Claude, al ser nombrado éste Director (Général) de la Casa de Moneda de Dola, y que durante siglos se conservó en la Biblioteca de Besanzón[25]. No me consta que esta magnífica obra de 126 páginas, compuesta de 20 capítulos y un glosario de las cosas más remarcables de su texto, haya sido alguna vez trascrito íntegramente o impreso, a pesar de su obvio valor histórico y numismático, ni en francés ni en español. Un extracto de su contenido se encuentra en el libro monográfico de Plantet y Jeannez dedicado a la moneda francontesa, obra clásica de obligada consulta para el estudio de la moneda en este territorio[26].

El primero de sus capítulos viene dedicado a las monedas en general. Como afirma el propio autor, sería inútil discutir la necesidad, variedad, y utilidad de las monedas. En el mismo se hace referencia a conceptos o consideraciones generales sobre las emisiones, como su aleación, peso y estampa a nombre de un príncipe soberano, así como a su aceptación por el público en función de sus bondades. El segundo de los capítulos viene dedicado a la aleación o material de la moneda, recogiendo que la ley intrínseca del oro era de 24 quilates, dividiéndose cada uno de ellos en 12 granos, mientras que la de la plata era de 12 dineros, divididos en 24 granos. Los alemanes, según el autor, usaban la misma división para ambos metales, en 16 lotes, y cada uno de ellos en 18 granos. El tercero de ellos viene dedicado a su peso, informándonos que se utilizaba el marco, compuesto de 8 onzas, peso de Troyes, lugar donde empezó a usarse. La onza de Troyes o Troy se mantiene aún hoy en día como unidad de medida estándar en el mercado de metales preciosos para garantizar que los estándares de pureza se mantienen constantes.

El capítulo cuarto viene dedicado al estudio de la estampa de las monedas. El grabado de los troqueles para fabricarlas no quedaba al arbitrio de los maestros o grabadores particulares, sino que se debían, como sucede hoy en día, utilizar por los grabadores de moneda las muestras y troqueles remitidos por el grabador general del Reino, debiendo destruirse las matrices de aquellas monedas que no se iban a seguir acuñando. El quinto de ellos viene referido a la tolerancia en el peso y la ley de las monedas, conocido en España como feble, entendida como las posibles faltas de alguna de las piezas durante su fabricación o manipulación por parte de los operarios de la fábrica. Boyvin cita dos formas de estimar esta tolerancia, referida la primera a los marcos de moneda acuñada cuando se hacían pesadas de moneda, y la segunda al pesado de las monedas individualmente en una pequeña balanza o biquet. En general, según este autor, esta tolerancia en cada marco de moneda acuñada era

[22] POEY, 1862, 128-131; VICENTI, 1976, 161-165.
[23] PLANTET, 1855, 177 y ss.
[24] Bibliothèque nationale de France. Département des Manuscrits Français 18506.
[25] CLERC, 1856, 148.
[26] PLANTET, 1855, 184-192.

de un dinero, y de 3, 4, 12 y hasta 18 granos en el peso, según fuese el módulo del numerario batido, no pudiendo ser más de 3 o 4 ejemplares más fuertes que el peso justo, ni otros tantos febles. La tolerancia de la ley en el oro no podía ser de más de ½ a 2 granos, y para la plata de 1 a 2 granos.

Escudo de oro de 1632 de la ceca de Dola. Jean Elsen, Subasta 115, Lote 764.

Los escudos de oro de la ceca de Dola debían tener 21 quilates y 6 granos, con una tolerancia de ¾ de grano y una talla de 71 35/48 piezas por marco, con una tolerancia de 24 granos de peso por marco acuñado, no pudiéndose encontrar en el mismo más de tres ejemplares fuertes ni las mismas febles, y ninguna de ellas podía diferir en más de un grano de su peso teórico, de dos dineros y 16 ¼ granos. En cuanto a los daldres de plata o patagones, debían tener 10 dineros y 11 ½ granos de fino, con una tolerancia de 4 granos, y una talla de 8 $^{39192}/_{41151}$ piezas por marco, con una tolerancia de 30 granos de peso por marco. En cada uno de ellos no podía hallarse más de un ejemplar fuerte o feble, y en cada uno de ellos no se admitía una desviación en el peso superior a 6 granos, reglado en 122 dineros y 1 $^{1}/_{16}$ granos. Para Boyvin, el feble no beneficiaba a los operarios de la Casa de la Moneda, toda vez que debían de resarcir al monarca por dicha falta, lo que conllevaba que por su propio interés acuñasen con la más escrupulosa exactitud, dado que debían hacerse cargo tanto del exceso como del feble de la moneda acuñada.

Testón de 1622 de la ceca de Dola. Jean Elsen, Subasta 115, Lote 770.

Se toleraba igualmente el feble en la ley para los orfebres, pero no las faltas de peso, lo que era debidamente controlado. La ley de sus obras debía adecuarse a los 22 quilates en el oro, con una tolerancia de ¼ de quilate, y de 11 dineros y 2 granos en la plata, con una tolerancia de 2 granos. El capítulo VI está dedicado al señoreaje, el importe que se debía pagar al monarca por cada marco de

oro o plata acuñado. El maestro de Dola debía satisfacer dos francos por cada marco de oro batido en escudos, doblones o pistolas, 2 gros y 16 ½ dineros por cada marco de plata fina acuñada en patagones o medios patagones, 3 gros y 4 dineros por marco labrado en testones y 3 gros 6 ½ dineros por cada marco convertido en medios testones.

El séptimo de los capítulos viene referido a la ley de las monedas, y está dividido en trece asuntos:

1. La ley de las monedas.
2. La tolerancia en dicha ley.
3. La talla o número de monedas a acuñar por marco.
4. La tolerancia en el peso.
5. El peso que debía tener cada moneda sin tolerancia.
6. La tolerancia en la moneda fuerte y feble.
7. La diferencia de peso entre el marco en pasta y el marco acuñado.
8. El valor o curso de la moneda.
9. La estimación del marco acuñado.
10. La afinación.
11. El importe del señoreaje.
12. El precio del marco a pagar a los propietarios del metal en barra.
13. El precio de la acuñación de la moneda.

Según la Ordenanza de 1622 antes estudiada, la moneda acuñada en Dola debía adecuarse a los siguientes parámetros:

1. Los escudos de oro, dobles y cuádruples, con una ley de 21 quilates 6 granos, y una liga de 15 granos de plata y 15 granos de cobre.
2. Los daldres o patagones, con ley de 10 dineros 11 ½ granos, y tolerancia de 1 grano.
3. Los medios daldres o patagones, con la misma ley y tolerancia.
4. Los testones o cuartos de patagón, ley de 8 dineros 20 granos y tolerancia de 1 grano.
5. Los medios testones u octavos de patagón, llamados también monedas de 4 gros, con una ley de 6 dineros 23 ½ granos y una tolerancia de 1 ½ granos.
6. Las monedas de dos gros o dieciseisavos de patagón, con ley de 5 dineros 18 granos, y una tolerancia de 2 granos.
7. Los gros o treintavos de patagón, con ley de 3 dineros 18 granos y tolerancia de 2 granos.
8. Los carolus o medios gros, 2 dineros 18 granos y tolerancia de 2 granos.
9. Los medios carolus o petit blancs, con ley de 2 dineros y 8 granos e igual tolerancia.
10. En la moneda de cobre en dineros sencillos y dobles, la talla por marco venía ordenada por el General de la ceca, en base al precio del cobre, habiéndose acordado una tolerancia en su peso de 4 piezas por los dineros dobles y de 8 por los sencillos.

La ley de las monedas acuñadas en la Ciudad Imperial de Besanzón debía coincidir exactamente con las batidas en la ceca de Dola, por lo que sus autoridades debían necesariamente ajustarse a ella, dado que con ello la moneda labrada en la primera tenía plena circulación en todo el Franco Condado de Borgoña con la misma estimación que las acuñadas en Dola a nombre del monarca.

El capítulo VIII viene dedicado al estudio de las diversas acepciones del término dinero. La primera de ellas es la del dinero como ley, uno de los doce grados de la pureza de la plata. La segunda es el dinero como peso, la veinticuatroava parte de una onza de Troyes y con un valor de 24 granos. La tercera de sus acepciones es el dinero como unidad de talla para los monederos, cada una de las doce piezas acuñadas por cada marco. La última de las acepciones se refiere al dinero como moneda real y circulante, llamado en Francia dinero tornés, de los que 5 de ellos hacían una blanca y 10 un carolus. Un sueldo tenía una estimación de 12 dineros, y la libra de 20 sueldos.

Escalín de Dola de 1622. Jean Elsen, Subasta 115, Lote 772.

Refiere igualmente la existencia de dos tipos de gros, el de peso y el circulante. El primero de ellos equivalía a 3 dineros o 72 granos, En el Franco Condado el gros se estimaba en 4 blancas, o en 12 niquets o engrognes, equivaliendo 12 de estos gros a un franco. También relaciona Boyvin la estimación de diversas monedas en circulación en el territorio procedente de los países del entorno en relación al gros, como los florines, barz y kreutzers, así como de las libras, tornesa y milanesa. En cuanto al quilate, en el que se reflejaba la ley de la moneda de oro, era también una medida de peso que equivalía a 4 granos.

El siguiente de los capítulos, el noveno, viene dedicado a la manera de calcular el señoreaje por marco debido por la moneda ya acuñada. En cuanto a los cinco siguientes, incluyen los cálculos necesarios para la reducción de los marcos a moneda efectiva, a los remedios necesarios en el peso y en la ley, de las estimaciones del valor del marco ensayado y del acuñado, de la estimación del oro y de la plata y la proporción de vellón de alta o baja ley, y a las aleaciones de los diferentes metales preciosos y del cobre. En el capítulo XV explica las distintas formas de realizar los ensayes mediante fuego, copela o por piedras de toque.

En el capítulo XVI, bajo el título examen de los pesos de las monedas, recoge que todas las monedas que excedían la tolerancia en su peso, tanto por pesadas como por su examen individual, se fundían inmediatamente. De todas las remesas de moneda acuñada se elegían varios ejemplares al azar como muestras, que debían guardarse en la caja fuerte a efectos de su control, proceso que está descrito en el siguiente capítulo. La caja fuerte estaba forrada de hierro, con dos tapas superpuestas, y tenía la capacidad suficiente para contener todas las muestras de cada año. La misma estaba dividida en tantos compartimentos como tipos de monedas autorizadas a acuñar. Este cofre era sellado con un cordel con sellos de cámara sobre las cerraduras. La tapa superior tenía dos cerraduras, cuyas llaves eran custodiadas por el guardia y el Maestro de la ceca. En la tapa interior había cinco cerraduras, que debían ser custodiadas por el auditor de la Cámara de Cuentas, el General, el Custodio de la Moneda, el Ensayador General y el Maestro Particular.

El capítulo decimoséptimo detalla cómo se abría esta caja y se llevaba a cabo el ensayo general. En el término de un año los miembros de la Cámara de Cuentas fijaban el día en el que la comprobación debía realizarse. A la misma debían asistir el Parlamento, el General y el Maestro de la ceca, el guardia y el contraguardia, el ensayador particular y el ensayador general. Tras verificar los distintos instrumentos necesarios para la labra, como las balanzas, pesos, marcos y todo lo necesario para proceder al ensayo, se traía el arca y se comprobaban los sellos. Una vez abiertos estos últimos, se procedía al examen de su peso, marco por marco, de cada especie monetaria. El General tomaba nota de las faltas que se observasen y las dividía por el número de marcos que se habían

pesado. Si el feble excedía del permitido, el Maestro debía abonar al monarca el doble de la diferencia, y si había un exceso de peso debía satisfacer la mitad del remedio acordado, siempre que no excediese 1 ½ dinero por marco dicho exceso, dado que en el caso de que fuese superior la pena estaba fijada en seis marcos. Esta pena se multiplicaba por los marcos acuñados en la ceca según los registros de la misma.

Carolus acuñado en 1622 en Dola. Jean Elsen, Subasta 115, Lote 773.

Con posterioridad se realizaba el ensaye de la aleación utilizada. Las monedas se cortaban en dos trozos, para hacer dos lingotes, para poder proceder al ensayo dos veces si así fuese necesario. Se utilizaban para dicho contraste trozos de lingote con la ley ajustada a la de las ordenanzas, y si la falta de dicha ley excedía el feble permitido, el Maestro debía satisfacer el doble de la diferencia si la falta era de hasta 2 granos y el cuádruple si la falta era mayor, pudiendo ejercitar un recurso ante un ensayador particular por motivo de esta pena. Si la ley era más elevada, el Maestro debía pagar la mitad de este exceso. La multa se dividía por el número de marcos pesados, y se multiplicaba por el número de marcos entregados a la ceca. El Maestro particular que no estuviese satisfecho con dicho ensaye podía pedir un segundo, realizado el cual el General levantaba acta de todo lo acontecido y la firmaba de su puño y letra, reflejando lo que el Maestro debía pagar al monarca en concepto tanto de señoreaje como de penas por irregularidades en su peso o ley. La caja era nuevamente cerrada y sellada, y se entregaban las llaves a las autoridades y a los distintos funcionarios de la ceca responsables de su custodia.

En el capítulo XVIII se detallaba el personal que operaba en la Casa de Moneda de Dola, así como las retribuciones y prebendas recibidas por cada uno de estos oficiales y operarios:

1. El General o Maestre General, que como oficial superior del establecimiento tenía asimismo como misiones la vigilancia de las monedas acuñadas en la ceca de Besanzón y el control de que el numerario foráneo que circulaba en la provincia no lo hiciese por encima de su valor intrínseco o estimado. Ocupaba cargos en la Cámara de Cuentas y disfrutaba, como Consejero del Rey, de todas las prerrogativas de esta dignidad. Su salario era de 500 francos, procedentes del señoreaje y de las penas antes vistas por faltas en la ley y peso, y recibía sus pagos trimestralmente del Maestro. Cada vez que se ordenaba la emisión de una nueva moneda de plata, recibía del monarca una onza de oro fino.
2. El Maestro Particular, encargado de las labores de la acuñación de las monedas, por cargo o por concesión. Durante la Edad Media el Maestro de Ceca era el máximo responsable de la misma y de la fabricación de moneda, y si bien fue perdiendo parte de sus funciones desde finales del siglo XIV, que pasaron al Tesorero en las cecas castellanas, el cargo se mantuvo durante la Edad

Moderna[27]. No podía fundir la moneda en circulación y debía recibir y pagar todas las barras que se recibiesen de oro y plata de baja ley. La Casa de la Moneda quedaba para su uso, al igual que el taller de acuñación, que se entregaba totalmente surtido de lo necesario para desarrollar su trabajo cuando entraba en el oficio por cuenta del monarca. Recibía un marco de plata anual para los jetones de la Cámara de Cuentas, y otro marco cuando recibía instrucciones para acuñar nuevas monedas. Los oficiales y cambiadores recibían igualmente un marco de plata cuando entraban en funciones.

3. El Ensayador General.
4. El Ensayador Particular, que tenía las funciones de ensayar y estimar el vellón remitido al Maestro, para que este lo pagase a su valor. Debía llevar registro de todas las libranzas. Tenía derecho a 18 granos 1 ½ dineros por cada ensayo, y cuando trabajaba para los repartidores de materiales a un medio testón por ensayo de oro o de plata, y a un testón si ensayaba plata dorada.
5. Los cambiadores de moneda. Tenían por salario la cuadragésima parte del precio del vellón que aportaban.
6. El guardia, que debía ser persona inteligente y bien probada, y que era el encargado de guardar los troqueles, probar los pesos, encajar las piezas, cuidar de los cortes, del grabado y de la conservación de los troqueles. No tenía salario asignado.
7. El contraguardia o segundo guardia. Recibía 80 francos de salario.
8. El grabador.
9. Los oficiales encargados de mantener el orden en los talleres y de que los trabajadores trabajasen en beneficio del monarca y nunca por el de los particulares.
10. Los obreros o batidores, que preparaban las planchas a partir de las barras recibidas.
11. Los acuñadores, que acuñaban la moneda del monarca, siendo los responsables de las piezas mal cortadas o rectificadas.

El capítulo XIX recoge el proceso de fabricación del aguafuerte necesario para la separación o apartado del oro de la plata, de la manera de refinar el oro con una sustancia conocida como cemento real y del método para dotar de un bonito color a las láminas de oro, plata o vellón con el uso de un ácido que atacaba la superficie del metal y lo refinaba, dando apariencia de una mejor aleación. En cuanto al último de los capítulos, el vigésimo, es un amplio estudio de los tipos y composición de las monedas corrientes en toda Europa, según los estudios llevados a cabo por los monederos de los Países Bajos.

4. Conclusión

Jean Boyvin murió en Dola el 13 de septiembre de 1650, siendo enterrado en la iglesia de los franciscanos de su amada ciudad natal. Su tumba fue destruida durante la Revolución Francesa, y sus restos mortales se perdieron a mediados del siglo XIX[28]. El destinatario de este manuscrito, Claude Boyvin, General de la Casa de Moneda de Dola en 1639, fue posteriormente Abogado General en 1651, Consejero de su Parlamento en 1654 y su Presidente en 1674. A la muerte de su padre, fue en 1651 recomendado a Felipe IV por el Parlamento, que afirmaba de Claude que era Doctor en Derecho, General de las monedas de Borgoña, abogado en ejercicio durante 17 años, que había sido alcalde de la villa de Dola con plena satisfacción de sus habitantes, vigoroso, hombre de honor probado y heredero de los buenos métodos y del celo de su padre. Tras la caída del Franco Condado, su nombre fue inscrito en primer lugar en la lista del Parlamento rehabilitado por Luis XIV, pero el nuevo Presidente murió solamente seis días después[29].

[27] PELLICER, 1997, 21-22.
[28] TEJADA, 1975, 126.
[29] CLERC, 1856, 138-139, LXIII.

Daeldre o patagón de 1666 de la ceca de Besanzón, Áureo & Calicó, Subasta 276, Lote 1451

Durante la Guerra de los Treinta Años el Franco Condado fue invadido por las tropas francesas en 1636 y por las franco-suecas un año después, que llevaron a cabo una guerra de exterminio contra unos habitantes que tomaron parte activa en su defensa y que tuvieron a Jean Boyvin como paladín de su resistencia. Fue tomada fácilmente en 1668 por Luis XIV, y posteriormente en 1674 fue nuevamente ocupada tras seis meses de duros combates. Este sangriento y dilatado enfrentamiento supuso para el Condado la pérdida de dos tercios de su población. Tras la ratificación de su conquista por la Paz de Nimega de 1678, muchos franconteses abandonaron su país para nunca volver. El derecho a la emisión de moneda propia murió, junto con el resto de sus fueros y libertades, tras la conquista francesa, siendo las últimas monedas acuñadas en su moneda propia las realizadas durante el reinado de Carlos II en la ceca de Besanzón entre 1664 y 1667, en daldres y medios daldres, con los tipos y a nombre de su insigne ancestro, el fundador de su dinastía[30].

BIBLIOGRAFÍA

BABELON, J. (1952) Dos monedas de Carlos V y de Rodolfo II acuñadas en Besançon, *Nvmisma*, Año II, nº 2, enero-marzo.

BOYVIN, J. (1637) *Le Siège de la ville de Dole, capitale de la Franche-Comte de Bourgongne et son heureuse delivrance*, Antoine Binart, Imprimeur, Dole.

BOYVIN, J. (1639) *Traité des Monnoyes et de la Pratique et Fabrication d'ycelles, pour l'instruction d'un général des Monnoyes, par messire Jen Boyvin chevalier. Président au Parlement souverain de la Franche-Comté de Bourgogne*, Dole. Manuscrito no publicado.

BRAULT-LERCH, S. (1976) *Les orfèvres de Franche-Comté et de la principauté de Montbéliard du Moyen âge au XIXe siècle*, Librairie Droz, Genève.

CLERC, E. (1856) *Jean Boyvin: président du Parlement de Dôle, sa vie, ses écrits, sa correspondance politique, publiée pour la première fois*, Bintot, Imprimeur, Besançon.

DELSALLE, P. (2013) Un avocat fiscal du comté de Bourgogne: Jacques Guignet au bailliage d'Ornans (1617-1628), *Revue du Nord*, 2-3, nº400-401, pp. 467-479.

ECHEVARRÍA BARCIGALUPE, M.A. (1998) *Flandes y la Monarquía Hispánica, 1500-1713*, Sílex, Madrid.

[30] VICENTI, 1976, 189.

MARCHAL, F.J.F. (1836) *Histoire politique du règne de l'empereur Charles Quint*, H. Tarlier, Bruxelles.

PELLICER I BRU, J. (1997) *Glosario de maestros de ceca y ensayadores*, Museo Casa de la Moneda, Madrid.

PLANTET, L. Y JEANNEZ, L. (1855) *Essai sur les monnaies du Comté de Bourgogne*, A. Robert, Imprimeur, Lons-le-Saunier.

POEY D'AVANT, F. (1862) *Monnaies Féodales de France*, Revue Numismatique Française, Paris.

TEJADA y SPÍNOLA, F.E. de (1975) *El Franco-Condado hispánico*, 2ª ed., Ediciones Jurra, Sevilla.

VICENTI, J.A. (1976) *Catálogo general de la moneda española, Imperio Español (Europa), Fernando II 1375 a Fernando I 1825*, Escuela Gráfica Salesiana, Madrid.

Article received: 08/01/2023
Article accepted: 31/05/2023